PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes. 2 pesetas. Por tres meses 5'50 > Por seis meses 10'50 > FUERA DE LA CAPITAL: Per un mes. . . . 2'50 pesetas. er tres meses . . . 7'00 > seis meses . . . 12450 Por un año . . . 2400 >

Números sueltos. 0'25 ptas, cada uno,

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictes y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco centimos de peseta per palabra, y les anuncies judiciales a razon de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar ante de la pulicación y por medio de la correspoudiente carta de pago, haber satisfeche su importe en la Depositaria de fondes provinciales, sin cuye requisito no se in sertaran.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la insercion, comunicaciones que ne vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarlas y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Articulo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduria de la Exema. Diputación Previncial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tante solo se atenderán las sus cripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobro.

PARTE OFICIAL

Presidencia del

Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre).

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Desde la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid se concede un plazo hasta el 30 de Noviembre, inclusive, para que en las Administraciones respectivas de las capitales de las provincias o en su caso, en los Ayuntamientos de sus restantes términos municipales, los interesados que ya no lo hubieren hecho y siempre que no se hallen encartados en expedientes de investigación, presenten sus correspondientes altas o declaraciones haciendo constar la fecha de arranque de sus elementos de riqueza o de la implantación de la industria, comercio o negocio de que se trate.

Transcurrido el expresado plazo, se procederá a verificar visitas de inspección de los tributos en

todas las provincias.

Articulo 2.º Los contribuyentes que utilizaran el derecho de formular consultas a la Administración correspondiente, respecto de las dudas que les ofrezcan la la clasificación o base tributaria a que hayan sido sujetos, quedarán exentos de responsabilidad, segun se determina en el artículo 14 de la ley 26 de Julio de 1922 a cuyos terminos tendrá que ajustarse la petición.

Articulo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictaran las disposiciones que se juzguen necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, cuidando los Delegados de dicho Departamento ministerial se inserte en el Bole-TIN OFICIAL de sus respectivas jurisdicciones y de darle la conveniente publicidad, valièndose de los Alcaldes y de cuantos medios dispongan al efecto.

Dado en Palacio a veintisèis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIBERA Y ORBA-NEJA.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente para la construcción de caminos vecinales:

1.º La autorización para empezar nuevos caminos y puentes económicos que estèn en condiciones para ello, se hará por el orden de bajas ofrecidas en la subvención con que figuren en la relación de los de cada provincia y concurso.

2.º Hasta que todas las provincias hayan consumido el primer crédito concedido por Real decreto de 13 de Marzo de 1919 (y repartido, con sujeción al Reglamento, por Real orden del 22) para la construcción de los caminos y puentes del cuarto concurso, no se empezarán ningún camino nuevo ni puente que sobrepase de dicho primer crédito.

3.º En toda nueva autorización de construcción de un camino o puente, el transcurso de seis meses, a contar de la fecha del replanteo si construye el peticionario, o desde que se reciba el libramiento si se ejecuta por administración, sin que se reciba en el Ministerio de Fomento la primera certificación de obra ejecutada, se entenderà como conformidad de la entidad peticionaria con la postergación del camino o puente al final de la relación del concurso a que pertenezca.

4.º Igual interpretación se darà a los casos en que haya ocurrido lo mismo para los caminos y puentes en construcción autorizada actualmente si antes del 31 de Diciembre pròximo no se recibe la primera certificación. Toda reclamación que se produzca porque causas independientes de la voluntad de los interesados impidan el cumplimiento de dicho requisito, no se resolverá sin oir al Consejo de Obras públicas.

5.° Los peticionarios que deseen retirar la proposición presentada en cualquiera de los cuatro concursos celebrados sin incurrir en la penalidad reglamentaria, si no ha invertido aún el Estado cantidad alguna en concepto de sub-

vención o anticipo, pueden solicitarlo antes del 31 de Diciembre próximo.

6.º Para los caminos pertenecientes a los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales se aplicará lo que dispone el artículo 3.°, párrafos a) y c) del Real decreto de 13 de Marzo de 1919; y, dentro del límite autorizado por el párrafo b) de dicho artículo, no se invertirà en obras más cantidad que la que entregue la Diputación hasta saldar su deuda.

7.° Para los caminos y puentes en construcción paralizada por culpa de los Ayuntamientos se aplicará el articulo 2.º de dicho

Real decreto.

8.º Para todo camino vecinal y puente económico perteneciente al primero o segundo concurso que no se haya empezado y no ratifiquen su petición antes del 31 de Diciembre pròximo las cantidades que lo solicitaron, se considerará que éstas retiran la proposición presentada.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios gnarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de

Octubre de 1923.

El Jefe encargado del despache, JOSÉ V. ARCHE.

Senor Director general de Obras públicas.

Administración Municipal

TORREMONTALVO

1864

definitivamente las Fijadas cuntas municipales de esta villa correspondientes al año 1922-23 con los documentos justificativos previa censura del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días durante cuyo plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no será admitida ninguna.

Torremontalvo, 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Felipe Peciña.

SANTA EULALIA BAJERA

1884

Confecionadas las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del año actual, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Santa Eulalia Bajera, 25 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Pablo Garrido.

AJAMIL DE CAMEROS 1887

Confeccionadas las cuentas mucipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, así como la del primer semestre del año actual censurada por el señor Regidor Sindico con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y aprobada por este Ayuntamiento, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinadas y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Ajamil de Cameros, 17 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Josè

Miguel.

VILLOSLADA DE CAMEROS

1888

Formadas las cuentas de este Municipio de los ejercicios de 1921-22 y 1922-23 con el dictamen del señor Regidor síndico y acuerdo del Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaria Municipal por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentadas las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villoslada de Cameros, 24 de Octubre de 1923. — El Alcalde, Eusebio Gonzalez.

NESTARES

1914

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al primer semestre del ejercicio actual, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Nestares, 28 de Octubre 1923. -El Alcalde, Paulino Navajas.

MURO DE CAMEROS

1915

Formadas las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del actual ejercicio según ordena la Superioridad, quedan expuestas al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Muro de Cameros, 27 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Víctor

Benito.

PRADEJON

1913

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor síndico y de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del actual ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a partir desde mañana, para que puedan ser examinadas por cuantos los deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pradejón, 28 de Octubre de 1923.—El Alcalde accidental, Santos García.

OCÓN.

1916

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico y de la Comisión de Hacienda, las cuentas muninipales correspondientes al ejercicio de 1921-22 y 1922-23 y primer semestre del actual, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ocón, 26 de Octubre de 1923.— El Alcalde, Segundo Argaiz.

> CASTAÑARES DE RIOJA 191

Formadas las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del actual ejercicio económico según ordena la Seperioridad, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Castañares de Rioja, 27 de Octubre 1923.—El Alcalde. Adrien Ruana.

CABEZÓN DE CAMEROS

1886

Ayuntamiento las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al primer semestre del actual ejercicio, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de ocho días, para que por los vecinos de esta localidad puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cabezón de cameros, 25 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Miguel Blanco.

CIRUEÑA

2010

1897

Formadas las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del actual ejercicio, según orden de la Superioridad, quedan expuestas al público por plazo de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, a los fines establecidos en el articulo 161 de la ley Municipal.

Cirueña, 20 de Octubre de 1923. —El Alcalde, Julián Díez.

Tesoreria de Hacienda de la Provincia de Logroño

En las certificaciones de descubiertos de la Zona de Casalarreina y que a continuación se detallan, ha sido dictada por esta Tesoreria la providencia de apremio correspondiente, consistiendo: la de primer grado en el recargo del 5 por 100, por esta Tesoreria la providencia de apremio correspondiente, consistiendo: la de primer grado en el recargo del 5 por 100, por esta Tesoreria la providencia de apremio correspondiente, consistiendo: la de primer grado en el recargo del 5 por 100, por esta Tesoreria la providencia de con el cual podrán satisfacer los contribuyentes interesados el débito de referencia en el plazo de tres dias contados desde en que por el encargado de la ejecución se designe por edicto o pregón el local y horas para ello; y la de único el en que por el encargado de la ejecución se designe por edicto o pregón el local y horas para ello; y la de único grado con gastes, costas originadas y abone de las dietas según la escala que señala el artículo 107 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Total Resident Forzaleche	Número de orden		NOMBRE :	DEL DEUDOR		DOMICILIO	CONCEPTO	Ejerciclo	Apremio declarado	IMPORTE del débito Ptas. Cs.
El Ayuntamiento y Junta Pericial de dem de Cihuri Cihuri Ciburi C					1 3	Ollowsi	Multac	1916	Unico erado	250 >
19	17	El A	Lyuntamien	to y Junta Pericia	ai de		Midleas	A principal of the second second		250 >
19	18	DESCRIPTION AND ADMINISTRATION OF THE PERSON							- 5	
El idem idem de de de El idem idem de de de de de de de	19				STATE SON			3	Daniel and	
El idem idem de Zarratón Zarrató	20				SCHOOL STREET			是是 1591		
El ídem ídem de Sajazarra Rodezno 250 250 250 250 250 250 250 250 250 250	21	臣			TRANSFER MICHEL	DACK AND AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PR		,	•	250 -
El ídem ídem de Sajazarra Rodezno 250 250 250 250 250 250 250 250 250 250	22	ARXIDS BY WALKER AND A CONTROL			1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	Frank a March (March Late) and the March (March Late) an		,	>	250 >
El ídem ídem de Sajazarra Rodezno 250 250 250 250 250 250 250 250 250 250	23	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	THE PARTY OF THE P		CONTRACTOR SOURCE				Committee of the Commit	250 *
El idem idem de El idem idem de Don Juan López de Silanes El idem de El idem	24	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T			ACCOUNT TOWN			,	3	-250 >
40 El idem de Galbárruli , 10.00	25			CALL STREET, CALL	GIORICS/SIGHTOSOS	TO THE RESIDENCE OF THE PARTY O		,	>	
40 El idem de Galbárruli , 10.00	20				Market Park Tolking	でです。 大学には、 、 大学には、 大学には、 大学には、 大学には、 大学には、 大学には、 大学には、 大学には、 大学には、 大学には、 は、 は、 は、 は、 は、 は、 は、 は、 は、		> >		
40 El idem de Galbárruli , 10.00	2/	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	ELIKATE CANADA C		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Control of the Contro		> ,		
40 El idem de Galbárruli , 10.00	20.	El			AND DESCRIPTION OF THE PERSON		•	>		A STORY OF THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF
40 El idem de Galbárruli , 10.00	29	7412 SEASONES			uc	The state of the s	Derechos reales	1917	1.er grado	The state of the s
40 El idem de Galbárruli , 10.00	21	THE THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERS				\$23 TANGER BEACH \$24.00 AND \$27.00 P. C.	ECONOMIC PROPERTY OF THE PROPE	•		
40 El idem de Galbárruli , 10.00	20	The second secon						•	>	The property of the company of the company of the contract of
40 El idem de Galbárruli , 10.00	22	EI				POPULATION OF THE POPULATION O	The second second	•	>	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
40 El idem de Galbárruli , 10.00	20	El					Consumos	>	•	
40 El idem de Galbárruli , 10.00	25	El				CONTRACTOR CONTRACTOR TO A STREET OF THE STR		- >	>	A THE RESERVE AND A STATE OF THE PARTY OF TH
40 El idem de Galbárruli , 10.00	26	E1	POSSESSED TO SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SE				Forestales.		0 - x	The first term of the second s
40 El idem de Galbárruli , 10.00	27					Cuzcurrita	Control Security Asserts Control Security Securi	1921-22	•	LANDSHIP STATE AND ADMINISTRATION OF THE STATE OF THE STA
40 El idem de Galbárruli , 10.00	38					\$\tag{\text{\tin\text{\texi}\text{\text{\texit{\text{\ti}\texittt{\text{\text{\text{\text{\texit{\text{\text{\	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	2	•	A STORY OF THE PROPERTY OF THE
40 El idem de Galbárruli , 10.00	30	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE							•	
	STATE OF THE PARTY	10 700 CONT	ができません。 では、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これ			ENGLISH, ASHRATION, AND THE MANAGEMENT AND	3	2	3	
42 El ídem de 43 El ídem de 44 El ídem de 45 El ídem de 46 El ídem de 47 El ídem de Tirgo Multa Inico grado 17 50 Ollauri Inico grado 17 50 17 50		IN THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON OF			4		3	3	100001890	
43 El ídem de Anguciana 132 42 203 21 44 El ídem de Tirgo Multa 17 50 17 50 47 El ídem de Tirgo 17 50 17	19	Fi					3	9	•	The second secon
44 Ei ídem de 45 El ídem de 46 El ídem de 47 El ídem de Tirgo Nulta 17 50 Ollauri 17 50 Tirgo 17 50	13	FI				AMERICAN CONTRACTOR AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY OF THE			1 3 - Com	PURCHASING AND ASSESSED FOR CONTRACTOR
45 El	11	HL				Cihuri	>	>	•	
46 El ídem de Ollauri 3 17 50 17 50 17 50 17 50	45	FI				Tirgo	Multa		Unico grado	
47 El idem de Tirgo * 17 50	46	Fi				Ollauri),) ,	17 50
	47	EI				Tirgo	•		1	17 50

Lo que se hace público en este periòdico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados. Logroño, 2 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicanor Herrero.

En las certificaciones de descubiertos de la ZONA DE ALESANCO y que a continuación se detallan, ha sido dictada por esta Tesoreria la providencia de apremio correspondiente, consistiendo: la de primer grado, con el recargo del 5 por 100, con el cual podrán satisfacer los contribuyentes interesdos el débito de referencia en el plazo de tres días, contados desde el en que por el encargado de la ejecución, se designe por edicto o pregón, el local y horas para ello; y la de único grado con gastos, costas originadas y abono de las dietas según la escala que señala el articulo 107 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Número de orden	NOMBRE DEL DE	UDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejerciclo	Apremio declarado	del débito Ptas. Cs.
15 16 17 18 19 20 21 22 22 22 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 15 16 17 18 19 20 21 22 22 22 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40	Don Lucio Martínez Ló El Ayuntamiento y Jun El ídem	fa Pericial de fidem	e Hormilleja e Alesanco e Azofra	•	1915 1916 1917 1915	1.er grado Unico grado 1.er grado	99 17 250 250 250 250 250 250 250 250 250 250

Número de NOMBRE DEL DEUDOR orden	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	Apremio declarado	del débite Ptas. Cs.
41 Don Daniel Aresti 42 Salvador J. Escauriza 43 Antonio Cirión 44 Salvador J. Escauriza 45 Antonio Cirión 46 El mismo 47 El mismo 48 El mismo 49 El Ayuntamiento de 50 El ídem de 51 El ídem de 52 El ídem de 53 Doña Francisca Fernández	Mansilla Villavelayo Canales Villavelayo Mansilla Villavelayo Mansilla Matute Hornillos Estollo Hormilleja Idem	Multas	1915	1.er grado	384 3 828 3 894 3 66 3 16 62 1422 3 108 3 17 50 17 50 17 50 17 50 17 50 17 50 17 50

Lo que se hace público en este periòdico oficial para conocimiento de los contribuyente interesados.

Logroño, 2 de Agosto de 1923.-El Teserero de Hacienda, Nicanor Herrero.

En las certificaciones de descubiertes de la ZONA DE AUTOL y que a continuación se detallan, ha sido dictada por esta Tesoreria la providencia del apremio correspondientes, consistiendo: la de primer grado, en el recargo del 5 por 100, con el cual pedrán satisfacer los contribuyentes interesados el debito de referencia en el plazo de tres dias contados desde el en que por el encargado de la ejecución se designe por edicto o pregón, el local y horas para ello; y la de único grado con gastos, costas originadas y abono de las dietas según la escala que señala el artículo 107 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	apremio declarado	IMPORTE del débito Ptas. Cs.
					额等	1 as. cs.
10	T21 A	0-5-	Madea	1916	Unico grado	250 -
12 13 14 15 16 17 18 19	El Ayuntamiento y Junta Pericial de	TAXABLE VALUE OF THE PROPERTY	Multa	1910	OHION STATE	250
10	El idem idem de El idem idem de	Quel Tudelilla				250
15	El ídem ídem de El ídem ìdem de	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		•	3	250 >
16	El idem idem de				2	250 -
17	El idem idem de	THE THEORY AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE		2	>	250 -
18				3	> .	250 •
19		Autol	3			250 >
20 21	El Alcalde y Junta Repartidora de		•	1917	>	17 50
21	El idem idem de			•		17 50
$\frac{1}{2}$	El idem idem de			>	>	17 50
23	Los mismos	Idem	•	2	> -	17 50
24 25 26	El Ayuntamiento de	Autol	Forestales	3	1,er grado	50 12
25	El idem de	Quel	Idem ′	• •		137 50
26	El idem de	Autol	Consumos	****	· >	2417 90
27	El idem de	Quel	Derechos reales	1921	•	42 >
28	Don Dionisio Sáenz González	Tudelilla	Id. id.	•	•	8 86
29 30	 Evaristo Sáenz Rivas 	Idem	3	•	•	86 70
30	 Felipe Sáenz Marrodán 	Idem	•	•	•	2 12 2 33
31 32	 Francisco Martinez Martinez 	Quel		,	,	4 68
32	 Tomás Sàenz Pèrez 	Idem		,	,	22 89
33	Manuel Moreno Pérez Trafo Diagram	Idem Tudelilla	Alcoholes		3	500 >
34	León Diaz	CTION AND AND STATE OF THE PARTY OF THE PART	THEOHOICS		1	
	Don Gregorio García Bretón, (Alcalde) Segundo Saenz Sánchez, (Concejal)			, ,		
	Pedro Pérez Garrido, id.					
	• Epifanio Pèrez Muro, id.					
35 (Hilario Moreno Pérez, íd.	Ouel	Consumos-Responsabilidad	1921-22	Unico grado	1331 78
	Fernando Mazo Bretón, íd.	•				
	Estanislao Robla Sigüenza, id.					
	· Vidal Calatayud Oñate, íd.					
	 Isaac de Blas Abad, id. 					4404 54
36	Los mismos	Idem	Id. id.	•	,	4121 51
- C	Don Gregorio Caro Hernández, Al-					
	calde				and the second s	
	Jacinto Fernández Herreros,					
	Concejal		*			
	Josè María Hernandez Colme					
	nares, íd. Julián Villoslada Miranda, íd.					
37	Saturnino Jiménez Hernandez,	Antol	Id. id.		•	4047 25
<i>J</i> , \	idem	110 501				
A.	Jesús Cuevas Peñalba, íd.				-	
4-1/1/	Ruperto Ezquerro Cordón, id.					
	 Antonio Timénez Hernández, íd. 					
	 Santos López de Murillo 				İ	
	 Toribio Fernández Iguequese, 	A STATE OF STREET				0.73M
٥	ldem .			1000 01	A'RT anda	16 50
38 39	El Ayuntamiento de	Tudelilla	10 por 100 alumbrado	1923-24	1.er grado	16 50 12 27
39	El idem de	Villar de Arnedo	Id. id.	*	,	10 01

Le que se hace público en este periódico eficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño, 2 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicanor Herrero.

Delegación de Hacienda

1923

Llamo muy especialmente la atención a los señores Alcaldes de esta provincia, acerca del Real decreto de 26 de los corrientes, que se publica en este periódico oficial, dando de plazo hasta el 30 de Noviembre próximo inclusive, para que en las Administraciones respectivas de las Capitales de provincia, o en los Ayuntamientos de sus respectivos términos municipales, los interesados que ya no lo hubieren hecho y siempre que no se hallen encartados en expediente de investigación, presenten sus correspondientes altas o declaraciones, haciendo constar la fecha de arranque de sus elementos de riqueza, o de la implantación de la industria, comercio o negocio de que se trate.

A la referida disposición se darà por los señores Alcaldes la mayor publicidad, por medio de bandos o pregones allì donde fuere costumbre, participando a esta Delegación de Hacienda con toda la mayor urgencia, la fecha y medio por el que se haya dado cumplimiento a cuanto se previene en

esta Circular.

Logroño, 29 de Octubre 1923. —El Delegado de Hacienda, Joaquin Gàllego.

Administración de Justicia

Fisçalia de la Audiencia de Logroño

CIRCULAR

1883

Cumpliendo gustoso órdenes de la Superioridad, intereso con la mayor eficacia de los Fiscales municipales de la Audiencia de este territorio, coadyuven a la intensa labor que realizan las Autoridades gubernativas en orden a transgresiones contra intereses generales y régimen de las poblaciones, singularmente contra traficantes o vendedores que tuvieran medidas o pesos dispuestos con artificio para defraudar, o defraudasen al público en la venta de substancias, ya sea en cantidad ya en calidad por cualquier medio, promoviendo los correspondientes juicios de faltas, y caso de que fueran constitutivos de delito, soliciten la inhibición y remisión de lo actuado al Juzgado de instrucción competente teniendo en cuenta para este efecto lo dispuesto en los artículos 351 al 356, 547 y 548 en su número 3.º del Códico penal, cuyas infracciones deben perseguirse con todo rigor y el más exquisito celo. Logroño, 26 de Octubre de 1923.

Logrono, 26 de Octubre de 1923 —Jesús de Ucarte Mendía.

Anuncio Oficial

TOBÍA

1909

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de seiscientas pesetas. El plazo para solicitarlo es de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Tobía, 25 de Octubre de 1923. —El Alcalde, Francisco Manso.

DIPUTACION PROVINCIAL

Secciòn de Contaduria

Nota de los gastos originados en las obras para conservación de las carreteras provinciales, ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Jefe accidental de las mismas, durante el ejercicio de 1920 21, que se publican en el Boletin Oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Carretera de Najera al Puente de Elciego

MES DE ABBIL

PERSONAL Pesetas Cs.								
Al Peón Juan Sáenz por 24 jornales a 3'50 84 Ruperto García por 14 a 3'50 49								
Total								
A Vicente Benito, por 10'50 jornales a 10								
Al Peón mayor Nicolás Vergara por 18 jornales a 3'50 pts. 63 » Al machacador Félix Bezares por 26 » a 2'25 ». 58 50								
TOTAL								
MATERIAL.—Primer trimestre 1920-21								
A Galo Martinez, por 24 aguzaduras de picos								
Total 2 30								
A Pablo Ortiz, por 40 aguzaduras de picachón3. por 30 de 2 25								
Total								
A Fèlix Rubio, por 24 aguzaduras de picos								
TOTAL 255								
A Florencio Hernández, por 7 cestos								
Total								
Carretera de El Rasillo a la de Ortigosa a Villanueva A Laureano Alvarez, por 5 aguzaduras de azada 0 75								
por 10 de								
TOTAL								
Carretera de Nájera al Puente de Elciego								
MES DE AGOSTO PERSONAL								
Al Peón mayor Nicolàs Vergara, por 26 jornales a 3'50. 91 Al machacador Manuel Hermúa, por 24 a 2'25. 54 A Vicente González, por 50 a 3'50. 175								
TOTAL								

MES DE SEPTIEMBRE	Pesetas Cs.
Al machacador Manuel Hermúa, por 10 ms. cs. a 2°25. A Vicente González, por 105 » a 3°50. A Cipriano Benito, por 115 » a 3°50. A Santiago Insundía, por 39 » a 3°50.	22 50 367 50 402 50 136 50
Total	929 -
MATERIAI Comundo trimestre	* 1 44
MATERIAL.—Segundo trimestre A Eugenio Rubio, por calzar una azada con hierro y acero. por aguzar una azada . por calzar una azada con hierro y acero. por aguzar una azada . por aguzar una azada .	6 3 0 15 6 3 0 15
Total.	12 30
Carretera de Medrano a la de Vellla a Fuenmayor A Juan Fernández, por acerar una azada y aguzar cinco íd. por seis aguzaduras de azada. por seis por seis por seis	4 75 0 90 0 90
Total	6 55
Carretera de la de Logroño a Cabañas a la de Tirgo	lane to acc
a Tormantos por Cuzcurrita A Luciano Arín, por acerar una azada	3 50
por 3 aguzaduras de azada por 2 cestos.	0 45 2 50
por 3 aguzaduras de azada	0 45 0 55
Total	7 4 5
Carretera de Nájera al Puente de Elciego	er I er
MES DE OCTUBRE	
Al machacador Francisco Ibarreta, por 30 mts. cbs. a 2°25. Francisco Sáez, por 26 a 2°25. Manuel Hermúa, por 8 a 2°25. Félix Bezares, por 45 a 2°25.	67 50 58 50 18 • 101 25
TOTAL	245 25
MES DE NOVIEMBRE	24 181
Al Peón Inocencio Baños, por 7 jornales a 2'50	17 50
 Victoriano Blanco, por 7 Victor del Rey, por 6 Antonio Castillo, por 3 a 2'50 a 2'50 a 2'50 	17 50 15 •
Antonio Castillo, por 3 a 2'50. Sesús Baños, por 5 a 2'50. Mateo Frias, por 6 a 2'50.	7 50 12 50 15
 Manuel Viniegra, por 1 a 2'50 Francisco Valdoseda, por 1 a 2'50 	2 50 2 50
Al machacador Félix Bezares, por 33 mts. cbs. a 2'25'. Francisco Sáenz, por 11 > a 2'25'.	74 25 24 75
Manuel Hermúa, por 47 a 2'25. Francisco Ibarreta, por 25 a 2'25.	105 75 56, 25
TOTAL	351 •
MES DE DICIEMBRE	
Al Peón Jesús Baños, por 21'50 jornales a 2'50). Mateo Frías, por 21'50 a 2'50.	
> Ignacio Ibáñez, por 19 a 250. > Victoriano Blanco, por 2150 a 250.	47 50
 Víctor del Rey, por 21 Antonio Castillo, por 21 a 250 a 250 	52 50
Al machacador Manuel Hermúa, por 26 mts. cbs. a 2°25. Carro de Santiago Lisundia, por 36 jornales a 3°50.	58 50
Total	498 25
MATERIAL.—Tercer trimestre	
A Modesto Castaños, por arreglar dos carretillas.	6 1
TOTAL	6
A Florencio Hernández, por una docena de cestos	15,
TOTAL	15
(Continuară)	